

de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por la que se denegó el modelo de utilidad número ciento veinte mil cuatrocientos once, dejándose sin efecto el acto anterior de concesión del tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17291 ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.354 promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.354 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», contra la Administración, impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que con limitación a los productos de la clase 32 del Nomenclátor otorgó en veintitres de junio de mil novecientos sesenta y siete la concesión de la marca internacional número doscientos noventa mil ciento cincuenta y dos, consistente en la denominación «Trianka», a favor de «Henkel-Cia. G.E.S.M.B.H.», cuya resolución confirmamos, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17292 ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.349 promovido por «Manzano Hermanos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.349 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manzano Hermanos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad «Manzano Hermanos, S. L.», contra la Administración —Ministerio de Industria—, impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete que le denegó la marca número cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, para distinguir productos de la clase sexta, así como la denegatoria, producida por silencio, de la reposición interpuesta contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho y absolvemos a la Administración, sin hacer una especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17293 ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.342/74 promovido por «Vinolia, Sociedad Anónima», hoy «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.342/74 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, Sociedad Anónima», hoy «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1974 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Vinolia, S. A.», hoy «Lever Ibérica, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete y doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, las que confirmamos íntegramente, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17294 ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.329 promovido por «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.329 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética», Sociedad Anónima, debemos desestimar y desestimamos cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por ser conformes a derecho las resoluciones denegatorias de la inscripción de la marca cuatrocientos sesenta y seis mil quinientas sesenta y seis, clase cuarenta, «Karident», que dictó los días trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete y trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, todo ello sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-